las otras cortes ordinarias que fiziestes cuenta que cumplidas estas cortes ordina
rias que podria [fazer] dos cuentos que quedasen guardados para algund menester de guer-
ra sy recresçiese segund [illegible] esto que a vos fue fecho relatado por los vuestros procuradores que
me dixiestes a las cortes de madrid que agora sabet que la reyna de navarra e
el ynfante de benavente e los condes don alfon[so] e don pedro no se teniendo por
contentos de lo que les yo ordene por sus tierras e mantenimientos a las çibdades e
tenençias mayores les ordene mayores quantias
tes de acuerdo de todos los de los mis regnos
de [illegible] que deya en tiempo del rey don enrrique mi ahuelo e del rey don juan mi
padre que dios de santo parayso no curando de lo que estaua por sus libra
mientos por la manera que ellos yo auia ordenado antes fizieron sus ligamientos como
e tomaron todos los [illegible] de las mis rentas asi alcaualas e monedas e terçias
otras quales quier [illegible] que yo aya de aver de las sus villas e logares e asi mesmo
como de los [illegible] de los dichos omes e cauallos que aya de los mis reg-
nos de castilla e de leon lo que [en todo] montauan las dichas seys monedas e alcaualas de
todo el año que los lugares que luego no pagauan sus pedimientos de todo
el año luego los prendauan que por pedimiento de cient mill [illegible] fazia daño de
tres mill [illegible] que obrandoles mandar que no pagasen [illegible] de las dichas mis
rentas al mi [illegible] ni recabdador ni a los sus pedimientos syno que lo
pagasen a otros en tal manera que los vezinos de los dichos lugares por no ser
destroydos e robados pagauan sus pedimientos e no pagauan a los mis
[illegible] ni a los sus recabdadores ni a los pedimientos que ellos entonces libra
uan a los dichos mis vasallos ni a otras personas algunas que aya de aver de mi e que por
esta razon los dichos dos cuentos que sobrauan para los dichos menesteres fueron
todos tomados desta guisa que de muy [illegible] ordinario [illegible]
muy grant quantia a los mis vasallos de lo que les fue librado por los mis contadores
por ocasion de las dichas rentas que yo deste sobre dicho el grant daño
que rrecresçia a los mis regnos e los grandes robos e destroymientos que entonces fazian
[illegible] de ayuntar la mas gente que pude e pase los puertos por poner remedio
en ello que el que mas [illegible] fazia e mas mostraua era el dicho don pedro [illegible]
yo lo prendi e troxiegelo preso porque sobre las fablas que tenia que era muy grant mi
deseruiçio e muy grant destroymiento de los dichos mis regnos que so forçado
de yr por castigo a los otros por que los dichos mis regnos quedasen sosegados que
seguros de no resçebir daño para adelante que los otros podades beuir en paz
e en sosiego que [illegible] que sepades que el conde don pedro que tenia aqui a Valladolid
[illegible] que derramase su gente que auia traydo de gallizia que el primero [illegible]
fuese asi e que se beuir para mi que lo que de fazer esto desy sobre que yo era
alongado a burgos junto la mas gente que pude de pie e de cauallo que beno
metiendo aquella [illegible] en mi deseruiçio que por do quier que venia venia robando la
[illegible] que desy sobre que era venido en esta villa por de burgos para lo venir
a [illegible] e este viernes que paso que fue a treynta dias de jullio veyendo todo mi
[illegible] e que llegaua de toda sobre quenas como el dicho conde que era ido foyendo
camino de gallizia
desy anocheçio que ansy me fecho entender en como se yua para gallizia
de junto con el conde don [illegible] en mi deseruiçio segund las ligas que entre ellos fue
ron fechas los [illegible] de los quales yo sobre [illegible] por lo que yo